



Ref. UAIP-CNJ/ No. 31/2021

Unidad de Acceso a la Información Pública del Consejo Nacional de la Judicatura, San Salvador, a las catorce horas con diez minutos del día siete de junio de dos mil veintiuno.

Vista la solicitud de información presentada en esta Unidad, por medio de la cual requieren la siguiente información:

- “1) Lista de plazas vacantes de trabajo para mujeres incluyendo, salario, cargo y perfil de contratación
- 2) Informe del procedimiento detallado para la aplicación a una plaza laboral incluyendo el nombre completo de la persona encargada de Recursos Humanos
- 3) Proporcionar si existe un correo electrónico correspondiente a recursos humanos en el cual se pueda hacer llegar hoja de vida/curriculum vitae”

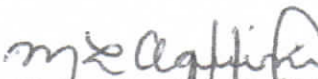
Que el derecho de acceso a la información está garantizado fundamentalmente para todas las personas en el art. 18 de la Constitución de la República y debidamente normado por el Título I de la Ley de Acceso a la Información Pública y que la aplicación de la citada Ley, se basa en los principios establecidos en la misma; para el caso el de máxima publicidad, el cual hace referencia a que la información en poder de los entes obligados es pública y su difusión irrestricta, salvo las excepciones expresamente establecidas por la Ley.

Habiéndose realizado las gestiones internas en la Unidad correspondiente, se tiene por recibido memorándum con referencia RRHH/GG/376/2021 fechado el siete de junio del presente año, suscrito por la Jefa Departamento de Recursos Humanos, a través del cual remite respuesta a lo solicitado.

Por tanto, de conformidad a las argumentaciones antes expuestas y con base en los Arts. 3, 4, 30, 62, 65, 66, 71 y 72 letra c de la LAIP, con la finalidad de facilitar a toda persona el derecho de acceso a la información pública mediante procedimientos sencillos y expeditos, la promoción de la participación ciudadana; bajo los principios de máxima publicidad, disponibilidad, integridad y gratuidad; y la validez de los documentos mediante tecnologías de la información y comunicaciones, así también en base a los arts. 54, 55 y 56 del Reglamento de la LAIP; la suscrita Oficial de Información Interina de la Unidad de Acceso a la Información Pública, **RESUELVE:**

- 1. Conceder el Derecho de acceso a la información pública.
- 2. Entréguese — — — — — la información solicitada cual será enviada por correo electrónico a la dirección proporcionada en la solicitud.

NOTIFIQUESE


 Licda. Maritza Lisette Aquino Palacios
 Oficial de Información Interina.



NOTA: La Oficial de Información del Consejo Nacional de la Judicatura, ACLARA: que la presente es una copia de su original, a la cual le fueron eliminados ciertos elementos para la conversión en versión pública del mismo, de conformidad con los artículos 30 y 24 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública.